



Medellín, 28/04/2023

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

Los señores **ÁLVARO ANTONIO PUERTA PUERTA, JOAQUÍN EMILIO FLÓREZ COLORADO, HENRY NELSON GARCÍA CARMONA, EVELIO ARBOLEDA CORTÉS, JESÚS EMILIO BERMUDEZ VÉLEZ, GUSTAVO DE JESÚS RAMÍREZ CARMONA, OLGA LUCÍA ESTRADA HOYOS, ROBINSON DE JESÚS VÉLEZ CANO, LUIS EMILIO HERRERA GIRALDO, NELSON DE JESÚS CASTAÑEDA GARCÍA y REYNEL EDUARDO CASTRILLÓN TRUJILLO**, identificados con cédulas de ciudadanía No. **98477313 Y 3367325, 98603006, 8460459, 563856, 15332673, 21438325, 98479564, 98476839, 98478805 Y 98477026**, radicaron el día 03 de mayo de 2013, en el Catastro Minero Colombiano la solicitud de formalización de minería tradicional con placa No. **OE3-16181**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Resolución No. **2023060047955 del 16 de marzo del 2023**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:



SC4887-1





“(…) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – REVOCAR las decisiones adoptadas a través de Resolución No. 2022060085990 del 15 de julio de 2022, lo anterior de conformidad con la parte considerativa del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO el Auto No. 2022080107917 del 15 de noviembre de 2022, en atención a las consideraciones explicadas en la parte considerativa del presente acto.

ARTÍCULO TERCERO. - Notificar personalmente a los interesados o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto procédase a la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO CUARTO. - Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. – En firme esta decisión, continúese con el trámite administrativo para la solicitud de formalización de minería tradicional con placa No. **OE3-16181** y procédase a resolver en debida forma el recurso de reposición allegado por los solicitantes mediante oficio con radicado No. 2022010245540 del 10 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE MINAS



JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el microsítio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-mayo>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 2 de mayo del 2023 y se desfija el día 8 de mayo de 2023, a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,

YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN
SECRETARIA DE MINAS

EMARQUEZU



SC4887-1

